



Gobierno del  
Estado de Tabasco

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**  
Gobernador



**Tabasco**  
cambia contigo

RECIBI  
9:50  
HAS  
c/2  
ANEXOS.

Villahermosa, Tabasco, 4 de Diciembre de 2018.



**C. DIPUTADO TOMÁS BRITO LARA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE**

Como es de su conocimiento, el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de sentar las bases del Sistema Nacional Anticorrupción y distribuir las competencias concurrentes entre la Federación y las entidades federativas para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para asegurar la mejor utilización, fiscalización y control de los recursos financieros, cualquiera que sea su origen, de que disponen los servidores y entes públicos para el desempeño de sus funciones. Todo ello con el objetivo de consolidar el Estado de derecho en nuestro país.

A raíz de lo anterior, el 28 de Junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 103 por el cual se reformaron diversos preceptos de nuestra Constitución a fin de establecer las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo una de ellas la creación del Tribunal de Justicia Administrativa, en sustitución del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, órgano jurisdiccional autónomo que, además de atender las controversias entre los particulares y la autoridad, es ahora responsable de sancionar a los servidores públicos que incurran en faltas graves por hechos de corrupción así como, en su caso, a los particulares relacionados con las mismas.

En cuanto a la designación de las y los magistrados que forman la Sala Superior y las salas unitarias del nuevo Tribunal, el artículo 63 Quater, tercer párrafo, ordena que: *“Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Gobernador y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo siete años, pudiendo ser designados para un solo periodo más”.*

En el caso de Magistrados de Sala Superior, la Constitución Política Local establece como requisitos para ocupar dicho cargo los mismos que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, los cuales se encuentran señalados en el artículo 57 del ordenamiento constitucional.

Con base en lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 63 Quater, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, con fecha 10 de agosto de 2017, me permití designar a los Cc. Lic. José Alfredo Celorio Méndez; Mtro. Oscar Rebolledo Herrera; y Mtra. Denisse Juárez Herrera, como Magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia



Gobierno del  
Estado de Tabasco

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**  
Gobernador



**Tabasco**  
cambia contigo

Administrativa. Dichas designaciones fueron de inmediato comunicadas al H. Congreso del estado, para efectos de su ratificación por la mayoría calificada que establece la norma constitucional, lo cual ocurrió el 24 de agosto del mismo año.

No obstante haber sido designados para un período de siete años, los Cc. Magistrados José Alfredo Celorio Méndez y Oscar Rebolledo Herrera, mediante oficio de fecha 28 de noviembre pasado dirigido al suscrito, comunicaron su decisión de renunciar al cargo que les había sido conferido, con efectos a partir del 31 de diciembre del presente año, por lo cual he procedido en términos de la Ley a realizar las designaciones del caso, para someterlas a la consideración de esa Soberanía.

Al efecto, con esta fecha he designado a los Cc. Dr. Jorge Abdó Francis y Lic. Rúrico Domínguez Mayo, como magistrados de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa para un período de siete años, comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025, previa ratificación que, en su caso, otorgue ese H. Congreso por la mayoría calificada de dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión correspondiente.

Cabe señalar que los profesionistas designados para ocupar las vacantes que se generarán en la fecha señalada, reúnen el perfil requerido por la norma Constitucional Local para ser Magistrados de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, toda vez que se comprobó que en cada caso cumplen a cabalidad con los requisitos de elegibilidad previstos por la norma.

Para acreditar lo anterior, en el caso de los nombramientos de Magistrados de Sala Superior, que se somete a la ratificación de ese H. Congreso, se tiene que los requisitos a cubrir son los siguientes.

**I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;**

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, con la presentación de original para cotejo y copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral), todo lo cual, salvo prueba en contrario, da la convicción de que se cumple el requisito de que se trata.

**II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;**

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, donde se aprecia y acredita con certeza la fecha de nacimiento del interesado y, por ende, su edad.

**III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**



Gobierno del  
Estado de Tabasco

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**  
Gobernador



**Tabasco**  
cambia contigo

Se acredita con copia del título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, así como con copia de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de la ley de la materia. A este efecto, independientemente de haber sido cotejado el original del documento, se realizó consulta a la base de datos en Internet, de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, donde se corroboró la información aportada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

**IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;**

Se acredita con carta de no existencia de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Reinserción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado;

**V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;**

Con constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio o delegado municipal, en el caso de residentes en el Estado; lo que se acredita también con la copia de credencial para votar con fotografía, donde consta la fecha de emisión y el domicilio de cada titular, para el caso de no residentes en la entidad, y con el hecho público y notorio de su desempeño profesional en el país.

**VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.**

Se acredita con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de que el interesado no ha ocupado alguno de los cargos a que se refiere la citada fracción, además del análisis de los documentos curriculares aportados por cada interesado, de donde se aprecie el cumplimiento de tal requisito.

De igual modo, en cada declaración a que se refiere el párrafo anterior, los candidatos señalaron, bajo protesta de decir verdad, no ser ministros de culto religioso alguno y no hallarse por ello, impedidos para ocupar el cargo público para el que se les propone, conforme lo establece la Ley de Asociaciones y Culto Religioso.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



### 1. C. Dr. Jorge Abdó Francis

	Requisito	Documento	Verificación
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia el acta de nacimiento  Copia de Credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
II	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Copia Acta de nacimiento	<b>Sí cumple</b>
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional  Copia de cédula profesional	<b>Sí cumple</b>
IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero <b>SÍ</b> se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, de no contar con antecedentes penales	<b>Sí cumple</b>
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	<b>Sí cumple</b>
VI	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, de no estar en dichos supuestos	<b>Sí cumple</b>
VII	No ser Ministro de Culto Religioso	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad, de no ser ministro de culto	<b>Sí cumple</b>

### 2. C. Lic. Rúrico Domínguez Mayo

	Requisito	Documento	Verificación
I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia el acta de nacimiento  Copia de Credencial de elector.	<b>Sí cumple</b>
II	Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Copia Certificada de Acta de nacimiento	<b>Sí cumple</b>



Gobierno del  
Estado de Tabasco

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**  
Gobernador



**Tabasco**  
cambia contigo

III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional Copia de cédula profesional	<b>Sí cumple</b>
IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	<b>Sí cumple</b>
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	<b>Sí cumple</b>
VII	No ser Ministro de Culto Religioso	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	<b>Sí cumple</b>

Se anexa igualmente, el Currículum Vitae y copias de la documentación comprobatoria, de los magistrados designados, con el objeto de que ese H. Congreso pueda ponderar su formación académica y desempeño profesional, además de verificar los datos personales de cada uno de ellos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

  
**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**  
GOBERNADOR DEL ESTADO

Ccp. Dr. Rosendo Gómez Piedra. Secretario de Gobierno. Para su conocimiento  
Ccp. Lic. Agustín García Mendoza. Coordinador General de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento



Gobierno del  
Estado de Tabasco

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**  
Gobernador



**Tabasco**  
cambia contigo

Villahermosa, Tabasco



**C. DIPUTADO TOMÁS BRITO LARA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE**

Como es de su conocimiento, conforme el nuevo modelo del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), mediante decreto de reformas a la Constitución Política del Estado, publicado el 28 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado (POET), se establecieron las bases, en el ámbito local, del Sistema Estatal Anticorrupción y con ello, se creó el hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en sustitución del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Seguidamente, mediante decreto 108, publicado en el POET el 15 de julio de 2017, se expidieron, entre otros ordenamientos, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, la cual regula el procedimiento contencioso administrativo así como la operatividad del nuevo Tribunal de Justicia Administrativa.

Conforme a lo anterior, el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa se encuentra integrado por una Sala Superior conformada por 3 Magistrados y 5 salas unitarias, siendo cuatro ordinarias y una especializada en materia de responsabilidades administrativas, siguiendo así las directrices establecidas por el Sistema Nacional Anticorrupción.

Es importante precisar además, que conforme las disposiciones señaladas en el artículo tercero Transitorio del decreto de reformas por el cual se expidió la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se dispuso que los Magistrados del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo que a la entrada en vigor del citado ordenamiento se encontrasen en ejercicio de sus cargos en salas unitarias, continuarían en ellos hasta concluir el periodo para el cual fueron designados, sin perjuicio de ser considerados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado para ser designados como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.

*TERCERO. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que a la entrada en vigor de la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco se encuentren en ejercicio de sus cargos en Salas Unitarias, continuarán en ellos hasta concluir el periodo para el cual fueron designados, sin perjuicio de ser considerados por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ser designados como magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa.*



Gobierno del  
Estado de Tabasco

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**  
Gobernador



**Tabasco**  
cambia contigo

Derivado de lo anterior, mediante oficio TJA-P-188/2018 de fecha 3 de octubre del presente año, el Lic. José Alfredo Celorio Méndez, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de lo que establece el segundo párrafo del artículo 161 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, comunicó al suscrito que el 31 del mes de diciembre en curso, concluye el período de seis años para el que fueron designadas en enero de 2013 tres magistradas de salas unitarias del anterior Tribunal de lo Contencioso Administrativo, motivo por el cual resulta indispensable realizar el nombramiento de las tres vacantes que se generen, los que tendrán efectos a partir del 1° de enero de 2019 para un período de siete años, conforme a la nueva Ley de Justicia Administrativa.

En consecuencia de lo expuesto y en ejercicio de la facultad que confiere al Titular del Poder Ejecutivo el artículo 64 Quater de la Constitución Política del Estado, me permito informar a esa soberanía que en esta fecha he tenido bien en designar como Magistrados del referido Tribunal de Justicia Administrativa, para el período comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2025, a las siguientes personas:

- 1.- Lic. Juana Inés Castillo Torres. Magistrada de Sala Unitaria
- 2.- Lic. Mónica de Jesús Corral Vázquez. Magistrada de Sala Unitaria
- 3.- Lic. Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero. Magistrado de Sala Unitaria

Todos los mencionados profesionistas cumplen con los requisitos y reúnen el perfil requerido por la norma Constitucional Local para ser designados Magistrados de sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa, habiendo acreditado dichos requisitos ante el suscrito con los elementos documentales necesarios. Se anexan copias del Currículum Vitae, así como de la documentación aportada por cada uno de los interesados.

Es importante hacer mención que, en el caso de las CC. Juana Inés Castillo Torres y Mónica de Jesús Corral Vázquez, dichas profesionistas se desempeñaron como Magistradas del otrora Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el periodo 2013-2018, de quienes se tiene plena constancia han desarrollado un trabajo apegado a los principios de legalidad, transparencia, certeza y objetividad, razón por la cual se ha estimado pertinente aprovechar su experiencia y profesionalismo, con el fin de garantizar la continuidad en las labores de impartición de justicia administrativa.

Por otro lado, en cuanto al C. Antonio Javier Augusto Nucamendi Otero, se constató plenamente tener experiencia y capacidad debida para desempeñar el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa, toda vez que dicho servidor público, entre otros cargos relevantes, se desempeñó como Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales en la Fiscalía General de Justicia del Estado, siendo un profesionista destacado en el conocimiento del derecho.



Gobierno del  
Estado de Tabasco

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**  
Gobernador



**Tabasco**  
cambia contigo

Al respecto cabe precisar, que en el caso de los magistrados de Sala Unitaria, la Constitución Política Local establece como requisitos para ocupar dicho cargo tener 30 años de edad al día de la designación; contar con título profesional de licenciado en derecho con cinco años de antigüedad; además de los requisitos indicados en el párrafo primero, fracciones I, IV, V y VI, y segundo párrafo del artículo 57 de la citada Constitución.

Para robustecer lo anterior, en el caso del nombramiento de Magistrados de Sala Unitaria, que se somete a la ratificación de ese H. Congreso, se tiene que los requisitos a cubrir son los siguientes.

**I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;**

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, con la presentación de copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral), todo lo cual, salvo prueba en contrario, da la convicción de que se cumple el requisito de que se trata.

**II. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos, el día de la designación;**

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, donde se aprecie y acredite con certeza la fecha de nacimiento del interesado.

**III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;**

Se acredita con copia del título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, así como con copia de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en términos de la ley de la materia.

**IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;**

Se acredita con carta de no existencia de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Reinserción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, así como escrito de bajo protesta.





Gobierno del  
Estado de Tabasco

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**  
Gobernador



**Tabasco**  
cambia contigo

**V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;**

Con constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio o delegado municipal, lo que se adminicula también con la copia de credencial para votar con fotografía, donde consta la fecha de emisión y el domicilio de cada titular.

**VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.**

Se acredita con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de que el interesado no ha ocupado alguno de los cargos a que se refiere la citada fracción, además del análisis de los documentos curriculares aportados por cada interesado, de donde se aprecie el cumplimiento de tal requisito.

De igual modo, en cada declaración a que se refiere el párrafo anterior, el ciudadano designado señaló, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, no ser ministro de culto religioso alguno y no hallarse por ello impedido para ocupar el cargo público para el que se le propone, conforme lo establece a la Ley de Asociaciones y Culto Religioso, no obstante de comprobar lo anterior mediante constancia de no laicidad, expedida por la Coordinación General de Asuntos Religiosos.

**Magistrada de Sala Unitaria**

**1. JUANA INÉS CASTILLO TORRES**

I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia certificada del acta de nacimiento  Constancia de antecedentes no penales  Copia de Credencial de elector.	<b>Si cumple</b>
II	Tener cuando menos <b>treinta años</b> cumplidos el día de la designación;	Copia Certificada de Acta de nacimiento	<b>Si cumple</b>
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de <b>cinco años</b> , título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional  Copia de cédula profesional	<b>Si cumple</b>



Gobierno del  
Estado de Tabasco

Lic. Arturo Núñez Jiménez  
Gobernador



**Tabasco**  
cambia contigo

IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta de antecedentes no penales	<b>Si cumple</b>
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	<b>Si cumple</b>
VI	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	<b>Si cumple</b>

### Magistrada de Sala Unitaria

#### 2.- MÓNICA DE JESÚS CORRAL VÁZQUEZ

I	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia certificada del acta de nacimiento  Constancia de antecedentes no penales Copia de Credencial de elector.	<b>Si cumple</b>
II	Tener cuando menos <b>treinta años</b> cumplidos el día de la designación;	Copia Certificada de Acta de nacimiento	<b>Si cumple</b>
III	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de <b>cinco años</b> , título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional  Copia de cédula profesional	<b>Si cumple</b>
IV	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta de antecedentes no penales	<b>Si cumple</b>
V	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	<b>Si cumple</b>



Gobierno del  
Estado de Tabasco

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**  
Gobernador



**Tabasco**  
cambia contigo

<b>VI</b>	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	<b>Si cumple</b>
-----------	--	--	------------------

### Magistrado de Sala Unitaria

#### 3.- ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO.

<b>I</b>	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Copia certificada del acta de nacimiento  Constancia de antecedentes no penales  Copia de Credencial de elector.	<b>Si cumple</b>
<b>II</b>	Tener cuando menos <b>treinta años</b> cumplidos el día de la designación;	Copia Certificada de Acta de nacimiento	<b>Si cumple</b>
<b>III</b>	Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de <b>cinco años</b> , título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Copia de título profesional  Copia de cédula profesional	<b>Si cumple</b>
<b>IV</b>	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta de antecedentes no penales	<b>Si cumple</b>
<b>V</b>	Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia Copia de credencial para votar	<b>Si cumple</b>
<b>VI</b>	No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su nombramiento.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad	<b>Si cumple</b>



Gobierno del  
Estado de Tabasco

**Lic. Arturo Núñez Jiménez**  
Gobernador



**Tabasco**  
cambia contigo

En virtud de lo anterior y toda vez que las personas cuyo nombramientos se presentan, son ciudadanos mexicanos en ejercicio pleno de sus derechos civiles y políticos, mayores de treinta años, cuentan con buena reputación y se han distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica, se somete a consideración esa H. Soberanía, para los efectos de su ratificación, en su caso, de la mayoría de los miembros presentes en la sesión en que se someta a votación el Dictamen correspondiente.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**

Ccp. Dr. Rosendo Gómez Piedra. Secretario de Gobierno. Para su conocimiento

Ccp. Lic. Agustín García Mendoza. Coordinador General de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento